

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2014-2015
APROBADO: 9 DE OCTUBRE DE 2014
P. DE O. NÚM. 12
SERIE 2014-2015

Fecha de Presentación: 3 de septiembre de 2014

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS ("RFP") PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PATROCINIOS EN ESPACIOS COMUNES DE CIERTAS INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A CONTRATAR CON UNO O MÁS DE LOS PROPONENTES SELECCIONADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PATROCINIOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan posee un sinnúmero de instalaciones recreativas y deportivas en donde se prestan diversos servicios a la comunidad. Dichas instalaciones constituyen parte del inventario municipal. Parte de las responsabilidades del Municipio para con estas instalaciones está el brindar mantenimiento a las mismas de manera que puedan estar accesibles y disponibles para el disfrute de toda la ciudadanía. Este mantenimiento implica el desembolso de gran cantidad de fondos públicos;

POR CUANTO: Con el propósito de asegurar su capacidad de mantener sus instalaciones recreativas y deportivas en condiciones óptimas, se pretende identificar entidades, con o sin ánimos de lucro, interesadas en diseñar e implementar, junto al Municipio, uno o varios programas de patrocinio que le permitan al Municipio acceder a nuevos ingresos y aportaciones en bienes y servicios para ampliar, mejorar y/o modernizar varias de las instalaciones recreativas y deportivas municipales. El Municipio entiende que, mediante el auspicio de dichas instalaciones, el gobierno capitalino resultará económicamente beneficiado, toda vez que no conlleva erogación de fondos públicos y el producto de los arrendamientos será directamente utilizado en el mantenimiento de las instalaciones;

POR CUANTO: La actual administración municipal de San Juan tiene un firme compromiso con el desarrollo y sostenimiento de la economía de la Ciudad y considera del más alto interés público promover el ambiente y condiciones adecuadas para su desarrollo a beneficio de la ciudadanía. El negocio propuesto asegura que se sufraguen total o parcialmente los gastos de mantenimiento de instalaciones municipales, sin costo alguno para el erario municipal;

POR CUANTO: Dicho programa de patrocinios sugiere autorizar a los proponentes seleccionados a promover productos, servicios o eventos mediante la celebración de eventos, campañas promocionales y/o el suministro de bienes y/o servicios a los usuarios, a cambio de que el Municipio reciba una compensación económica y/o que el proponente aporte a los esfuerzos de mejora y/o mantenimiento de las instalaciones del Municipio;

POR CUANTO: Los propósitos que motivan al Municipio a desarrollar dicho programa de patrocinios son: (1) acceder a nuevas fuentes de ingreso, aportaciones en bienes y servicios para proveer una mejor calidad de servicios a la ciudadanía de San Juan; (2) rehabilitar, modernizar y/o conservar en buen estado la planta física de las áreas comunes de las instalaciones; (3) desarrollar más y mejores programas

recreacionales y deportivos en las instalaciones; (4) promover que los residentes y visitantes de San Juan usen más intensamente las instalaciones y participen de las actividades allí desarrolladas; y (5) darle participación activa a la empresa privada en el desarrollo de programas recreativos y deportivos en las Instalaciones, y en la modernización, embellecimiento y conservación de aquéllas;

POR CUANTO: El mantenimiento de un estilo de vida activo y la práctica de deportes provee innumerables beneficios, tanto para las personas, como para la sociedad en general. La actividad física promueve la salud física y psicológica de las personas, lo que propende a una vida más armoniosa en sociedad y a la prevención de enfermedades físicas y mentales;

POR CUANTO: Los beneficios de promover la actividad física y la práctica de deportes tiene, además, un impacto directo en el gasto asociado con la obtención de servicios de salud. Estudios llevados a cabo por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos ("CDC", por sus siglas en inglés) concluyeron que la falta de actividad física resultó en sobre 9 millones de hospitalizaciones relacionadas a condiciones cardiovasculares en el año 2001, lo cual representó un gasto anual de aproximadamente \$24 mil millones en servicios de salud. Asimismo, el CDC estima que lograr un aumento en la actividad física realizada por la ciudadanía podría resultar en ahorros de cerca de \$70 mil millones en gastos asociados a servicios de salud;

POR CUANTO: Esta administración municipal reconoce la importancia de asegurar que sus instalaciones recreativas y deportivas promuevan el desarrollo de estilos de vida más saludables y la convivencia armoniosa entre sus ciudadanos. El Municipio reconoce que la calidad de las instalaciones físicas y la diversidad de las actividades desarrolladas en éstas son elementos fundamentales para promover la participación de todos los sectores de la población en un estilo de vida física y mentalmente más

af.
yes

sano; por lo cual, las instalaciones recreativas y deportivas del Municipio deben ser modernas, atractivas y siempre bien conservadas;

POR CUANTO: El Municipio ha identificado las áreas comunes de las siguientes instalaciones recreativas o deportivas en las cuales tiene el interés de implementar el Programa de Patrocinios (en adelante, las "Instalaciones"): 1) Complejo Deportivo, (2) Balneario Escambrón, (3) Parque Tercer Milenio/Sixto Escobar, (4) Parque Jaime Benítez, (5) Parque Central, excluyendo el Natatorio, (6) Parque Barbosa, (7) Parque Adolfo Dones;

POR CUANTO: Dichas Instalaciones son de variada naturaleza y usos, incluyen parques recreativos pasivos de menor escala, al igual que instalaciones de primer orden como el Estadio Hiram Bithorn, y son frecuentados por miles de puertorriqueños cada mes;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar sus bienes muebles e inmuebles;

POR CUANTO: El Municipio entiende que el mecanismo de solicitud de propuesta provee el procedimiento adecuado para la identificación y contratación de aquellas entidades privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en participar y colaborar junto al Municipio en la implementación del programa de patrocinios en las instalaciones; este procedimiento será conforme a lo establecido en el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 37, Serie 2010-2011, con el fin de identificar y contratar a la o las entidades seleccionadas para llevar a cabo el mencionado programa de patrocinios;

POR CUANTO: En reconocimiento de la importancia de promover un estilo de vida activo y saludable entre sus habitantes, la necesidad del Municipio de diversificar sus fuentes de ingresos y con el propósito de asegurar la disponibilidad de servicios y el

ad. x.
cyes
f

mantenimiento de sus instalaciones, esta Legislatura autoriza al Municipio a llevar a cabo un procedimiento de solicitud de propuestas con el propósito de recibir a los proponentes para la implementación del programa de patrocinios en las instalaciones.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a desarrollar e implementar un programa de patrocinios en las áreas verdes y áreas comunes de las instalaciones recreativas y deportivas del Municipio de San Juan que se identifican a continuación:

1) Complejo Deportivo, el cual se define en esta ordenanza como las áreas comunes, áreas verdes y las áreas de estacionamiento alrededor del Complejo Deportivo, siempre que no incluyan ni el Estadio Hiram Bithorn, ni el Coliseo Roberto Clemente ni las áreas inmediatas a estas estructuras, y el Coliseo Pedrín Zorrilla y sus alrededores, (2) Balneario Escambrón, (3) Parque Tercer Milenio/Sixto Escobar, el cual incluye el paseo de entrada peatonal y vehicular, las áreas verdes y las áreas comunes (4) Parque Jaime Benítez, el cual incluye las áreas de uso de peatones y los balnearios (5) Parque Central, excluyendo el Natatorio y excluyendo el Centro Pesquero (6) Parque Barbosa, incluyendo el Balneario del Último Trolley y (7) Parque Adolfo Dones.

Sección 2da.: No serán permitidos letreros lumínicos o vallas publicitarias tales como "billboards" dentro de los predios de las instalaciones. Además, los rótulos, señales o cualquier despliegue gráfico promocional colocado dentro de los predios de la instalación no deberán orientarse al flujo vehicular de las vías de rodaje aledañas a la instalación. Tampoco serán permitidos mediante estos programas de patrocinio productos, servicios o eventos de contenido religioso, político o directamente relacionado a la venta o consumo de alcohol, tabaco, armas, explotación sexual de géneros o pornografía, entre otros similares.

Sección 3ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a llevar a cabo la celebración de un procedimiento de Solicitud de Propuestas ("RFP") con el propósito de identificar a, y contratar con, uno o más Proponentes interesados en diseñar e implementar, junto al Municipio, Planes de Patrocinio para las áreas comunes de las instalaciones recreativas y deportivas del Municipio.

Sección 4ta.: El término de los contratos a ser otorgados como resultado del procedimiento de Solicitud de Propuestas será por un periodo mínimo de dos (2) años y un periodo máximo de cinco (5) años.

Sección 5ta.: Autorizar a la Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a establecer todos los demás términos y condiciones que estime necesarios y/o convenientes con relación a los propósitos de la presente Ordenanza, incluyendo los cánones o pagos a ser recibidos por el Municipio de parte del o los Proponentes.

Sección 6ta.: Autorizar a la Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes e incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitido la autorización expresa de algún asunto en particular en la misma.

Sección 7ma.: Se autoriza a la Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien esta delegue, a otorgar cualesquiera documentos o instrumentos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 8va.: Las disposiciones de esta Ordenanza se considerarán independientes y separadas unas de las otras, por lo cual, en el caso de que un tribunal competente declare inconstitucional, nula o invalida cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula, tal determinación no afectará la validez de las demás disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 9na.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, que consta de siete páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra de la señora Sara De la Vega Ramos y del señor Adrián González Costa; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba Vallés Pérez.

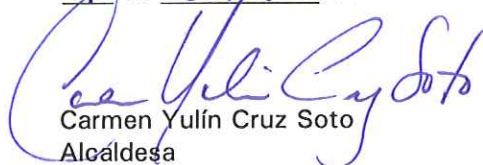
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2014.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

9 de octubre de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

